

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3019 DE

14 SET. 2015

**"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"**

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

**En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012**

CONSIDERANDO:

Que se encargó a MARIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51661448, titular del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, para desempeñar un cargo de como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **MARTHA ILBERIA LEAL CAMELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.061.528, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3019 DE

14 SET. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **MARTHA ILBERIA LEAL CAMELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.061.528, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. ,a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 SET. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.